

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 9'10 »</p> <p>Tres id..... 4'90 »</p> <p><i>Números sueltos, 25 céntimos.</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas.</p> <p>Seis meses..... 10'65 »</p> <p>Tres id..... 6 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>
--	--	---

### Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(De la Gaceta núm. 96.)*

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

*Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se convoca á oposición para proveer cinco plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotada cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Para ser admitido á las oposiciones, deberán reunir los aspirantes las siguientes condiciones:

1.ª Poseer el certificado de aptitud ó título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el de Licenciado en Filosofía y Letras del antiguo plan, siempre que tengan aprobadas en la suprimida Escuela Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras, las asignaturas de «Paleografía», «Bibliología», «Latin vulgar y de los tiempos medios», «Arqueología y Numismática» y «Epigrafía», ó tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Literatura de la Facultad citada, siempre que hayan aprobado además en ésta las dos últimas asignaturas de las cinco señaladas; ó tener igualmente aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Ciencias históricas,

siempre que tengan aprobadas además las tres primeras de aquellas asignaturas, siendo necesario en estos dos últimos casos para la toma de posesión, que el opositor á quien se adjudique alguna plaza, presente el oportuno título.

2.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos por razón de edad ú otras causas.

Las solicitudes se presentarán en esta Subsecretaría, durante las horas de oficina, en el improrrogable plazo de treinta dias, incluidos los feriados á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y se acompañarán los documentos que acrediten la aptitud legal en que los respectivos interesados se encuentren para tomar parte en la oposición, la certificación de buena conducta y la de nacimiento, designando además en la instancia, las lenguas viva y sabia que elijan para hacer el oportuno ejercicio.

La oposición tendrá lugar en esta corte, en el local que previamente designe el Tribunal, consistiendo en tres ejercicios, uno teórico y dos prácticos.

En el ejercicio teórico, el opositor deberá contestar en tiempo que no exceda de hora y media á catorce temas sacados á la suerte, del cuestionario que se inserta á continuación del presente anuncio; en esta forma y orden:

Cuatro temas de materias referentes á Archivos.

Cuatro idem referentes á Bibliotecas.

Cuatro idem referentes á Museos

Uno de propiedad intelectual, y Otro referente á la organización administrativa.

El primer ejercicio práctico consistirá en la lectura, traducción y análisis de un diploma; en la redacción de papeletas para la catalogación de un manuscrito, de un libro incunable y de otro moderno, y la clasificación de tres objetos arqueológicos auténticos ó reproducidos.

El segundo ejercicio práctico consistirá en la lectura y traducción de impresos de una lengua viva y otra sabia indicadas previamente por el opositor.

El Tribunal designará á la terminación de cada ejercicio, los opositores que pueden actuar en el siguiente, considerándose excluidos de la oposición los que no se encuentren en dicho caso.

Terminados los tres ejercicios, el Tribunal hará la votación definitiva y formulará por orden riguroso de mérito y mayoría absoluta de votos la propuesta para proveer las plazas vacantes. En caso de empate, el Tribunal repitará la votación, y si resultase nuevamente empate, decidirá la suerte.

Queda prohibida la formación por el Tribunal de listas de aprobados ó de mérito relativo.

Los opositores propuestos por el Tribunal para las plazas que se han de proveer, serán nombrados por Real orden y destinados á cubrir las vacantes que existan en los establecimientos de provincias.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza de España; y en su virtud, las Autoridades respectivas dispondrán desde luego, y sin más aviso, que se proceda á su inserción.

Madrid 24 de Marzo de 1909.— El Subsecretario, Silió.

*(De la Gaceta núm. 92.)*

### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales.

*Mes de Febrero de 1909.*

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera

parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	31952'52
DATA.	
Pagos hechos.....	9044'81

### RESUMEN.

Importa el cargo.....	31952'52
Idem la data.....	9044'81
Existencia para el mes de Marzo.....	22907'71

Burgos 28 de Febrero de 1909. —El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, León Villén.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Martin Vallejo, autorizado por el Ayuntamiento de Ibeas Juarros.....	280'88
Id. á D. Desiderio Ruiz, por el de Arenillas de Villadiego.....	165'15
Id. al mismo por la Junta administrativa de Villahernando.....	183'04
Id. á D. José Carrera, por la de Villanueva de las Carretas.....	193'81
Formalizado á cuenta del cuarto trimestre de 1908 por provinciales, con intereses del capital de la Caja de Depósitos, del Ayuntamiento de Castrogeriz.....	339'17
Satisfecho á D. Lorenzo Garcia, autorizado por la Junta administrativa de Cornejo y Hornillayuso.....	19'12
Id. al mismo por la de Cornejo, Hornillatorre y Hornillalastra.....	17'75
Id. al id. por Merindad de Sotoscueva.....	549'18



Id. id. por Cueva de Sotoscueva..... 148'11  
 Id. id. por Quintanilla de Valdeobdres..... 149'08  
 Id. id. por Pereda..... 65'16  
 Id. id. por Linares de Sotoscueva..... 394'16  
 Id. id. por Sobrepeña de Sotoscueva..... 49'49  
 Id. id. por Bedón..... 49'21  
 Id. id. por Hornillayuso.. 109'54  
 Id. id. por Otedo..... 119'36  
 Id. id. por Quintanilla del Rebollar..... 61'90  
 Id. id. por Hornillalastra. 50'13  
 Id. id. por Cogullos..... 20'15  
 Id. id. por Villamartin de Sotoscueva..... 113'09  
 Id. á D. Leopoldo Briongos por Modubar de San Cibrían..... 18'17  
 Id. á D. Juan Garcia Revilla, autorizado por Cilleruelo de Arriba, Nebreda y Solarana..... 287'25  
 Id. al mismo por Solarana y Cilleruelo de Arriba 36'42  
 Id. á D. Pedro Pérez, por la Junta Administrativa de Arroyo de Muñó... 101'93  
 Formalizado por el cuarto trimestre de 1908 con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Santa Maria Tajadura 95'24  
 Id. á D. Francisco Alonso, por la Junta Administrativa de Icedo..... 77'51  
 Id. á D. Félix Martinez por la de Pradilla de Hoz de Arriba..... 51'09  
 Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1909, con intereses de inscripciones de Olmillos junto á Sasamón... 282'58  
 Id. á D. Lorenzo Garcia, autorizado por la Junta Administrativa de Toba de Valdivielso..... 117'28  
 Id. á D. Cipriano Gómez, por el Ayuntamiento de Grijalba..... 168'24  
 Id. á D. Isidoro Arroyo Quintanilla, por el de Estepar..... 738'10  
 Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1909 por provinciales, con intereses de inscripciones de Briviesca.... 940'80  
 Satisfecho á D. Claudio Gómez, autorizado por la Junta administrativa de Villalivado..... 72  
 Id. á D. Manuel Abad Tomé, por el Ayuntamiento de Madrigalejo..... 338'95  
 Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1909 por provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Olmos de la Picaza..... 59'67  
 Satisfecho á D. Pedro Huidobro, autorizado por la Junta administrativa

de S. Martin de Ubierna. 75'92  
 Id. á D. Bruno Gil Ortega, por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes..... 2000  
 Id. á D. Rufino Andrés, por el de Orbaneja Ríopico..... 30'79  
 Id. á D. Victor Guerrero, por el de Hortigueta... 125'67  
 Formalizado por resto de la cuota de 1908 de provinciales con intereses de inscripciones del de Santa Maria Tajadura.. 24'09  
 Satisfecho á D. Julián Diez Ubierna, autorizado por el de Huérmeces. 8'89  
 Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1909 de provinciales con intereses de inscripciones del de La Horra... 135'07  
 Satisfecho á D. Eleuterio Ruiz Diez, por el de Gredilla de Sedano..... 27'04  
 Id. al mismo por la Junta administrativa de Necedo..... 43'84  
 Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1909, por provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Busto de Bureba. 110'79  
 Total..... 9044'81

Burgos 28 de Febrero de 1909. = El Depositario, Pedro Polo.

### Delegación de Hacienda

Habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con fecha 22 del actual, aspirante á oficial de primera clase interino de la Delegación de Hacienda de esta provincia D. Mariano Manuel Dominguez en la vacante por traslación de D. Joaquin Contreras que la desempeñaba, se hace público en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos del art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Burgos 31 de Marzo de 1909. = El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

### Providencias Judiciales

#### Burgos.

Lic. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente del último bienio en cargos de esta ciudad,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Valentin Castrillo, como gerente de la sociedad Castrillo Hermanos, del comercio de esta capital, contra D. Paulino Aparicio Macias, que lo es de Carrión de los Condes, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, una máquina de im-

prenta en regular uso, con sus útiles y accesorios correspondientes, tasada en 1500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Carrión de los Condes el día 13 del próximo Abril, á las once y media, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado respectivo en efectivo metálico el 10 por 100 de la tasación dada á dicha máquina.

Y para que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente edicto para su inserción en el mismo, en Burgos á 31 de Marzo de 1909. = Ramón J. Almuzara. = Por su mandado, Valerio Bravo.

#### Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el pleito ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado pende, promovido por el Procurador D. Angel de la Peña Mazón, en nombre de D. Alejo Muga Gomez, vecino de Villatarás, contra D. Francisco Ezquerria Zorrilla y otros, sobre partición del monte denominado Los Riscos, del pueblo de Colina, cuyo pleito se halla en el periodo de ejecución de sentencia á virtud de escrito presentado por la parte demandante, se dictó con fecha 3 de Octubre último la siguiente providencia:

Juez Sr. Barrientos Hernández. Villarcayo 3 de Octubre de 1908. Por presentado el anterior escrito con el exhorto cumplimentado que se unirán á los autos de su razón; se tiene por nombrado amigable componedor por parte del demandante para la partición del monte Los Riscos á D. Celestino Delgado Zafra, Ayudante de Obras públicas y vecino de Medina de Pomar; requiérase á los demandados para que manifiesten si le aceptan por su parte ó en otro caso designen otro en el término de segundo día, y una vez que tenga lugar, se acordará respecto á las demás pretensiones de dicho escrito. Lo mandó y firma su Sria., doy fé. -Barrientos. = Ante mí, Lic. Luis Diaz Calderón.

Y como en dicho pleito son parte como demandados entre otros don Anselmo Isla Crespo, D. Matías Ezquerria y Ezquera y D. Plácido Ezquerria Velasco, cuyo domicilio de los mismos en la actualidad se ignora, se les requiere por medio del presente para que dentro del término de segundo día, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, hagan la manifestación que en la mencionada providencia se expresa.

Dado en Villarcayo á 30 de Marzo de 1909. = Solutor Barrientos. = Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

D. Salutor Barrientos Hernández, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado contra Daniel Varona San Martín, vecino de Visjueces, sobre resistencia á Agentes de la autoridad, fué condenado al referido procesado, entre otras cosas, al pago de las costas procesales é importando estas 976'10 pesetas y siendo ignorado el actual paradero del referido procesado, he acordado, en providencia de este día, dictada en la pieza de responsabilidades civiles, requerirle por medio del presente, para que en el término de ocho días satisfaga la expresada cantidad á que ascienden las costas ocasionadas en la causa, así como las que se han originado con posterioridad.

Dado en Villarcayo á 2 de Abril de 1909. = Salutor Barrientos. = Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

#### Valle de Mena.

D. Domingo Martinez Vivanco, Juez municipal suplente de este distrito, en funciones por imposibilidad del propietario,

Hago saber: que para pago de multa y costas impuestas en juicio verbal de faltas á Ildefonso Llano Mena, vecino de Bortedo, le fué embargado un carro de bueyes, tasado en 55 pesetas y se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado en efectivo metálico el 10 por 100 de la tasación dada al carro y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Villasana de Mena á 29 de Marzo de 1909. = Domingo Martinez. = Por su mandado, Felipe López.

#### Villanueva de Gumiel.

D. Rafael Cuesta Nebreda, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Agapito Hernando, vecino de Cieruelos de Cervera, contra D. Celestino Rodrigo Gete, vecino de este pueblo, sobre pago de 205'75 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo y hora de las dos de su tarde en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una viña al pago de la Salceda, de 300 cepas, tasada en 30 pesetas. Otra á la viña Honda, de 200, en 20.

Otra al Guijar, de 200, en 30.



Media suerte del monte en la Regalada, en 25.

Cuyos bienes fueron embargados al demandado D. Celestino Rodrigo para responder del capital y costas á que ha sido condenado, los cuales se sacan á pública subasta, advirtiendo que para tomar parte en ella se hace preciso consignar previamente el 10 por 100 de la misma, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, no habiéndose presentado títulos de propiedad, cuya adquisición será por cuenta del comprador.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Villanueva de Gumiel á 18 de Marzo de 1909.—El Secretario, Tomás Ontañón.—V.º B.º—El Juez, Rafael Cuesta.

D. Rafael Cuesta Nebreda, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por virtud de auto de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Román Duque, en representación de D. Carlos Bueno, vecinos de Zazuar, contra D. Celestino Rodrigo Gete, vecino de este pueblo, sobre pago de 294'50 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 22 de Abril, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una tierra con su sembrado, al pago de la Zarza, de tres celemines, tasada en 30 pesetas.

Otra á la Cruz, de tres, en 30.

Otra á dicho pago, de tres, en 30.

Otra á la Tejera vieja, de tres, en 10.

Cuyos bienes fueron embargados al demandado D. Celestino Rodrigo Gete, por dicho demandante, los cuales se sacan á pública subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin la consignación del 10 por 100 de la misma, no habiéndose presentado títulos de propiedad, cuya adquisición será por cuenta del comprador.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Villanueva de Gumiel á 26 de Marzo de 1909.—El Secretario, Tomás Ontañón.—V.º B.º—El Juez municipal, Rafael Cuesta.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Marzo de 1909 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Tar-

dajos á Itero de la Vega, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 130.752'03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Tardajos á Itero de la Vega, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

##### Primera enseñanza.

Vistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, las reclamaciones presenta-

das á las propuestas que se publican en los Boletines oficiales de la provincia, correspondientes á los días 8 y 10 de Febrero último, las cuales se formularon, á fin de proveer por concurso único las escuelas vacantes en la misma:

1.º Considerando que es cierto lo manifestado en sus reclamaciones por los concursantes consortes D. Eustaquio Morquillas y D.ª Valentina Romero Simón, los cuales no figuran propuestos para las escuelas de niños y niñas respectivamente, de Padilla de Abajo, debido á un error involuntario, que se subsana adjudicándoles las citadas plazas, porque á ellas tienen mejor derecho que los propuestos:

2.º Considerando que la reclamación presentada por D. Alberto Sanz Veloso se resuelve computándole ocho años, cinco meses y un día de servicios en propiedad, que son los prestados desde el 28 de Mayo de 1900, en que tomó posesión de la primera escuela, servicios que son superiores á los del Sr. Espega, á quien se le acredita solamente ocho, cuatro y ventiocho, desde el 1.º de Junio del citado año, por cuya razón se les adjudican los números 19 y 20 de la propuesta:

3.º Considerando que un error del Boletín oficial de la provincia ocasiona las reclamaciones de los concursantes D. Doroteo Cortazar y D. Enrique Sedano, á quienes se adjudican respectivamente las escuelas de Armentia y Villanueva de Argaño:

4.º Considerando que el reclamante D. Benito Cabrejas Sebastián, además de las diez escuelas que cita en su expediente, solicita todas las anunciadas, motivo por el cual se debe adjudicar una de estas, ya que las primeras ninguna le corresponde:

5.º Considerando que á D.ª Herenia Madrigal hay que computarla 4 años, 6 meses y 28 días de servicios interinos en vez de 1, 6 y 28 conque aparece en la propuesta, pasando del num. 168 que por error se la adjudicó, al 96 duplicado, correspondiéndola la escuela de Mozoncillo de Oca, última de las que solicita:

6.º Considerando que la reclamación del concursante D. Pantaleón de Pinedo está resuelta en sentido negativo por la Real orden de 21 de Mayo de 1906, en la cual se limita á los Maestros que ingresaron en virtud del art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, su derecho únicamente para ascensos posteriores en su carrera, no para solicitar escuelas por concurso de traslado. En cuanto á la segunda parte de su reclamación, no solo debe ser desestimada, sino que hay que llamarle la atención por la inconsideración que supone para el Rectorado el pretender alzarse de una resolución no acordada:

7.º Considerando que no es el

interesado D. Albino Sastre Ausin, sino la Junta de primera enseñanza de Revilla Cabriada la que ha de pedir Maestro ó Maestra para su escuela, derecho que no ha ejercido, por cuya razón y de acuerdo con el art. 69 del Reglamento vigente, se provee en Maestra:

8.º Considerando que la reclamación entablada por D. Juan Alamo debe resolverse en sentido negativo desde el momento que no se justifica el extremo que la sirve de fundamento:

9.º Considerando que la reclamante D.ª Florentina Gómez Peña está propuesta para la última de las escuelas que solicitaba en su expediente, por cuya razón no hay necesidad de acudir al orden con que aparecen anunciadas las vacantes en el Boletín oficial para adjudicar escuela á esta interesada, á quien se dá la plaza que la corresponde:

10. Considerando que D.ª Josefa Ibañez y Ruiz Ogarrio, aspirante excluida de las propuestas, no puede figurar en las mismas desde el momento que en tiempo oportuno no presentó su hoja de servicios en la Junta de Instrucción pública de Burgos:

11. Considerando que si bien es verdad que las Juntas locales de primera enseñanza de Ciruelos de Cervera y Zuñeda tienen acordado que sus respectivas escuelas se provean en Maestro y no en Maestra, lo cierto es que tal acuerdo no lo han comunicado al Rectorado hasta después de publicadas las propuestas, precisamente cuando ha terminado el plazo que el art. 69 del Reglamento las concede para ejercitar tal derecho, á pesar que en el Boletín oficial de la provincia, fecha 29 de Septiembre próximo, ya se publicaba la provisión de la citada escuela en Maestro, sin que por nadie se haya reclamado en tal periodo de tiempo, nada corto:

12. Considerando que las reclamaciones entabladas por los concursantes D. Agapito Martínez y D.ª Feliciano Avilés Segura, no lo están en forma, ni en sus expedientes se justifica tampoco la circunstancia de ser cónyuges, que los interesados alegan para que se les admita la renuncia de las escuelas para que se les propone:

13. Considerando que no están en forma las reclamaciones entabladas por D. Isaac Busto, D. Francisco Palau, D. Diego Carballo, don Domingo Beltrán, D. Perfecto S. Fernández, D. Víctor Pascual Arribas, D. Miguel Cabrera, D. Joaquín Villarroya y D.ª Segunda García Alía, ni tampoco se justifica en ellas el fundamento alegado y que las sirve de base, razón en la que se funda el Rectorado para no admitirles las renunciaciones que presentan:

14. Considerando que se ha padecido en la propuesta algunos errores que deben ser rectificadas,



tales como el de adjudicar la escuela de Villoruebo, que está provista en propiedad, no haciendo propuesta en cambio para la de Santa Olalla de Valdivielso, la de asignar la dotación de 500 pesetas á la escuela de Pedrosa de Valdeporres, Ahedo de las Puebas y Tejada, en vez de la de 625 á la primera y de 531'25 á las otras dos; la de equiparar los nombres del concursante núm. 32 que son los de Máximo Mariano en vez de los de Mariano Martínez; y la de proponer para escuela á D. Lucas González Sainz, núm. 139 de la relación de aspirantes, que no puede figurar en este concurso, porque son tales los defectos que en su hoja de servicios aparecen, que hay por necesidad que excluirle del mismo:

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

1.º Admitir las reclamaciones á que se refieren los cinco primeros considerandos, desestimando todas las demás que se citan en los restantes hasta el núm. 13 inclusive.

2.º Rectificar las equivocaciones de que se habla en el 14 considerando; y

3.º Extender los oportunos nombramientos en la forma con que aparecen en la propuesta, con las modificaciones siguientes:

a) La escuela de niños de Padilla de Abajo se adjudica á don Eustasio Morquillas; la de Caleruega á D. Máximo de la Fuente Espiga, y la de Santa Cecilia á don Agapito Martínez Ureta, quedando sin plaza D. Albino Sastre y Ausin, propuesto para esta última.

b) Las escuelas mixtas de Armentía y Villanueva Argañó se adjudican, respectivamente, á don Doroteo Cortazar y D. Enrique Sedano, y la de San Martín del Zar á D. Benito Cabrejas.

c) La escuela de niñas de Padilla de Abajo se adjudica á doña Valentina Romero Simón, quedándose sin plaza la propuesta D.ª María Simón Equisiain, y las mixtas de Castresana, Villoviado y Santa Olalla de Valdivielso se adjudican, respectivamente, á D.ª Feliciano Vázquez Caballero, D.ª Paulina Santos Solanas y D.ª Prudencia S. Pacheco.

d) La escuela de Mozoncillo de Oca se adjudica á D.ª Herenia Madrigal, á quien se incluye en la propuesta con el núm. 96 duplicado; y

e) La escuela de Paules de Lara se adjudica al núm. 146 D. Aniceto Rey de Viñas y Nieto Marquez.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán interponer, por conducto de este Rectorado, en el término de quinto día, el recurso de alzada de que habla el art. 72 del repetido Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Valladolid 24 de Marzo de 1909.  
—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado sobre provisión interina de las escuelas de sueldos inferiores á 825 pesetas, se convoca á los Maestros que aspiren á las vacantes de las escuelas públicas que se comprenden en la relación que figura al pié de este anuncio, concediéndoles el plazo de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador, Presidente de la Corporación, haciendo constar en ellas, bajo su responsabilidad, que no padecen de defecto físico, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas si han servido escuela pública.

Los Maestros que no cuenten con esta clase de servicios acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional, compulsada por la Secretaría; certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida, siendo suficiente la certificación de estudios del primer grado elemental ó la certificación de aptitud si aspira á escuelas incompletas.

En todo caso, los Maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Burgos 5 de Abril de 1909.—El Secretario, Julián Lacalle.

#### Relación que se cita.

La Revilla, mixta, 375 pesetas.  
Nava de Roa, (de niñas), 312'50.  
Hornillos del Camino, mixta, 375.  
Bajauri, id., 375.  
Lorilla, id., 375.  
Momediano, id., 375.  
Vahillo ó Quintanalacuesta, id., 375.  
Cilleruelo de Bezana, id., 375.

Nota.—Se advierte á los señores aspirantes que, además de los documentos que con las instancias deben acompañar y que en el anuncio están enumerados, cuiden de mandar el certificado de buena conducta y los títulos profesionales los que no les tengan registrados en la Secretaría, y certificados originales expedidos por las respectivas Secretarías de las Escuelas Normales para poder compulsar sus copias, siendo inútil que los que sirven otra escuela, al aparecer el anuncio de las vacantes en el Boletín, presenten expedientes pretendiendo interinamente otra diferente de la que sirven, porque quedarán sin curso, según preceptúa el art. 19 del Reglamento vigente.

#### Alcaldía de Pradoluengo.

No habiendo comparecido los mozos Eugenio Espinosa San Martín, hijo de Félix y María; Eugenio de Miguel Espinosa, hijo de Ladislao y Victoria; Angel Martín Manso, de Faustino y de Norberta; Pedro García Maeso, de Melitón y Gumersinda; Bonifacio Fuentes Gutiérrez, de Ambrosio y Josefa; Felipe Espinosa Bartolomé, de Angel y Vicenta; Tomás Jorge Urueñuela, de Gregorio y Antonina, y Simeón Ollero González, de Francisco y Victoria, números 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12, 14 y 17 del reemplazo del corriente año, y Pascual Santa Cruz Latorre, hijo de Víctor y Facunda, número 22 del de 1908, al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de estar citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la citada Comisión mixta.

Pradoluengo 3 de Abril de 1909.  
—El Alcalde, P. O., Vicente Martínez.

Igual citación hace el Alcalde de Tubilla del Agua respecto de los mozos Julián Santa María Hidalgo, hijo de Juan y Gregoria, número 6 del sorteo de este año, y Santiago Santa María Fernández, hijo de Felipe y Paula, número 3 del de 1907.

El de Oña respecto del mozo Nicéforo García Alonso, hijo de Tomás y Julia, número 5.

El de Pedrosa de Río-Urbel respecto de León Barrio Páramo, hijo de Vitores y Josefa, número 1.

#### Alcaldía de Citores del Páramo.

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito de la formación del recuento de la ganadería existente en este término municipal sujeta al pago de la contribución pecuaria, así como de los apéndices de rústica y urbana que hayan de servir de base á los repartos de dichas contribuciones para el próximo año de 1910, se hace preciso que por los actuales contribuyentes, ya vecinos,

ya forasteros ó por los que puedan venir á figurar como nuevos contribuyentes, se presenten ante dichas corporaciones en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas relaciones de los ganados que posean en la actualidad, así como también de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido dejado de poseer por cualquier concepto, haciendo constar en ellas haber pagado los derechos reales á la Hacienda, ó la circunstancia de estar exento del pago y reintegrado con un sello móvil de diez céntimos, pues sin dicho requisito, ó no haciéndolo dentro de aquél término no les serán admitidas.

Citores del Páramo 1.º de Abril de 1909.—El Alcalde, Andrés Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zaldueño.  
Las Celadas.  
Torregalindo.

#### Alcaldía de Castrillo-Solarana.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo Solarana 31 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Doroteo Ramo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ibero del Castillo.

### Anuncios Particulares

#### BANCO DE BURGOS.

#### Caja de Ahorros.

	Pesetas
Imposiciones en la última semana. . . . .	50387
Reintegros . . . . .	71206
Diferencia en menos. . . . .	20811

La persona que hubiere perdido un reloj de bolsillo en la calle de Madrid, trayecto de Sarracín Burgos, puede dirigirse al Sr. Alcalde de Cubillo del Campo, que previas las señas, lo entregará.

#### ISIDRO PLAZA

#### Banquero y cambiante de moneda

#### ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

#### Doctor C. Urraca

#### OCULISTA.

Consulta de once á una.—Calvo, 18, pral.—Burgos.

Imprenta de la Diputación Provincial